

EL CONSERVADOR.

El CONSERVADOR es propiedad de su Redactor principal D. José Mármol.—La suscripción es de 3 pesos por mes, pagaderos al fin de cada uno.—Se admite toda clase de avisos de comercio hasta las 4 de la tarde en la Librería de D. Jaime Hernandez, por un precio módico que se convendrá en vista del aviso, debiendo ser pago al contado.—Números sueltos 6 vintenes.

ALMANAQUE.

Junio, 20 días.

Hoy 28.—San Leon papa.

SOL EN CÁNCER.

Sale á las 7 y 9.—Se pone á las 4 y 50.

—4.º día del cuarto menguante

ULTIMAS NOTICIAS.

EUROPA.	AMERICA.
Liverpool... 16 de Marzo	Habana... 16 de Enero.
Barragosa... 22 " Enero	Boston... 25 de Marzo
London... 18 de Abril	Santos... 27 de Abril.
Amel... 8 de Octubre.	Sta. Catalina. 28 de id.
Monte... 24 de Marzo	Rio Janeiro... 15 " Junio.
Paris... 17 " Abril.	Pernambuco... 22 " id.
Barcelona... 22 " Febr.	Valparaiso... 5 de Mayo
Breitas... 29 " Abril.	Rio Grande... 20 " Junio.
Novaya... 4 " Marzo	Buenos-Aires. 14 de Junio
Aliz... 15 " Abril	
Barcelona... 27 " id.	
Alaga... 15 " Marzo	
Bratar... 6 " Abril	

INTERIOR
Maldonado... 14 de Junio.
Columbia... 14 de Idem

INTERIOR.

BRASIL.

Del Mensaje de la repartición de los negocios extranjeros, presentado á la Asamblea general legislativa en la 1.ª Sesión de la 7.ª legislatura por el respectivo Ministro y Secretario de Estado Antonio Paulino Limpo de Abreu.

PARTE POLITICA.

(Continuacion.)

En este sentido fué presentado por el referido ministro, en nombre de su gobierno, en Diciembre del año pasado, por el mismo tiempo de las declaraciones de lord Palmerston en el parlamento, un proyecto de tratado declarando que el mismo gobierno no admitiría la menor alteración ó modificación en sus estipulaciones, y exigió luego una respuesta pura y simple sobre si sería aceptado ó no. El gobierno imperial, no pudiendo prescindir del exámen, y de ciertos trámites para conocer lo que mas convenia á los intereses del imperio, y habiendo por la simple lectura de dicho proyecto considerado como inadmisibles varias de sus disposiciones, así lo declaró la legacion británica, prometiéndole, empero, remitirle un contra-proyecto, cierto de que ninguna razonable objecion encontraria, teniendo únicamente por fin garantizar legítimos intereses del imperio—resguardar el comercio de cabotaje, y evitar los abusos practicados durante el pasado convenio, de modo que las estipulaciones del nuevo ajuste, teniendo por fin la represion del tráfico, no embarcaren empresas lícitas, y entre estas la de introduccion de colonos libres transportados en buques empleados en la navegacion de mucho tiempo ha, justificada por sus patentes respectivas.

Cuando me recibí del ministerio, hallé preparados algunos trabajos en esta secre-

PARTE LITERARIA.

EL CABALLERO

D'ARMENTAL.

—1848—

—1848—

—1848—

—1848—

PARTE SEGUNDA.

CAPITULO TERCERO.

LA CALLE DE BONS-ENFANTS.

(Continuacion.)

El tiempo necesario para recibir vuestra apuesta contestó el jóven aplicando un beso sobre las bellas y frescas mejillas de madama de Sabran; y ahora, continuó, adios, madama marquesa, yo soy padre de monseñor, bien comprenderéis que deba seguirlo.

Y Ravanne se atrojó á su vez por el camino azaroso que ya habian tomado sus dos compañeros.

El carbonero y el hombre de la capa dejaron escapar una exclamacion de sorpresa que fué repetida por toda la calle, como si cada puerta tuviese su oido.

—¡Hein! qué quiere decir eso? dijo Simiane, que, llegado el primero sobre la azotea estaba mas despejado que los que subian todavia.

—Lo ves, borrachon! dijo el rejente asiendo con una mano la cornisa de la azotea; es la ton-

taria de Estado, y aquí debo declarar muy esplicitamente que el gobierno imperial nunca cederá de su derecho de regularizar espontáneamente este asunto de un modo satisfactorio y honroso para el imperio; de este propósito me huelgo de reconocer que ninguna de las administraciones anteriores se ha apartado; la actual, respecta su pensamiento y resolusion, y las seguirá con todas sus consecuencias.

Ademas de este tratado, habia el mismo ministro presentado un otro proyecto, de orden de su gobierno, para regularizar las relaciones comerciales entre los dos países, bajo el principio de igualdad de tratamiento, sin interferencia en sus respectivas tarifas, y no pidiendo concesion de favores especiales; su principal fin fué garantizar derechos civiles del mismo modo porque estos fueron estipulados en los artículos perpétuos con la Francia; dos asuntos especiales serian ajustados para ser iguales á los nacionales, los súbditos de las dos naciones cuanto á la materia de impuestos, y sobre la competencia de los consules de las mismas naciones en intervenir en la recaudacion, liquidacion, division y devolucion de las herencias de sus concuñados fallecidos con testamento ú absintestato. El Gobierno imperial no duda que estas deban ser las bases esenciales de cualquier convenion que se quiera hacer, no solo con la Gran Bretaña, sino tambien con cualquier otra nacion, y no halla dificultad ni inconveniente en que estos dos asuntos puedan ser arreglados por leyes ó decretos del gobierno.

En cuanto á la materia de impuestos, graves compromisos pueden presentarse, y han sobrevenido, por no determinarse con precision el límite á que deben circunscribirse las asambleas provinciales, y hasta las cámaras municipales. Como no es de la alzada del gobierno imperial intervenir en lo que pertenece á aquellas asambleas por el acto adicional cuyo artículo 20 solo las inhibe de decretar impuestos que ofendan la constitucion del Estado, intereses de otras provincias, los impuestos jenerales y los tratados, sobre la verdadera inteligencia de ese artículo, resolvereis lo que juzgueis conveniente cuando sus actos vengán á perjudicar intereses legítimos de extranjeros, gravándolos solo por no tener en su favor alguna estipulacion en virtud de tratado.

Por lo que he dicho respecto á la cuestion de herencia existentes de súbditos extranjeros fallecidos en el imperio, nada juzgo deber añadir á lo que os fué declarado el año pasado. El gobierno imperial juzga necesaria una reforma de los actuales reglamentos, de modo que se concilien con la práctica generalmente seguida de darse á los Cónsules el derecho que les cor-

da, y tu nos vas á hacer conducir al cuerpo de guardia; pero te prometo dejarte hacer!

—A estas palabras, los que estaban en la calle se callaron, esperando que el duque y sus compañeros no llevarian la broma mas lejos, que se bajarían y concluirían por salir por el camino ordinario.

—¡Oh! Estoy ya aquí dijo el rejente, parado sobre la azotea. Tienes bastante, Simiane?

—No todavia, monseñor, no, contestó Simiane. Y, inclinandose al oido de Ravanne; no es la ronda, continuó; no se advierte ninguna bayoneta, no se divisa ningun morrion.

—Qué hay? preguntó el regente.

—Nada, contestó Simiane haciendo una seña á Ravanne, anda, sino que continuo mi ascension, y de esta vez, monseñor, os invito á que me sigais.

Y á estas palabras, tendiendo la mano al rejente, comenzó á escalar el techo, tirándole tras de sí, mientras que Ravanne lo empujaba por detras.

A vista de esto, como no quedaba ya duda sobre la intencion de los fugitivos, el carbonero echó una maldicion y el hombre de la capa dió un grito de rabia. En este momento Simiane bajaba de la chimenea.

—Eh, eh! dijo el rejente poniéndose horcajado sobre el techo, y mirando á la calle, donde, en medio de la luz proyectada por las ventanas del salon que continuaban abiertas, se veian mover oidos ó diez hombres; qué es aquello? una conspiracion! Hala, se diria que quieren escalar la casa! Están furiosos. Estoy inclinado á preguntarles que puede hacerse en su obsequio.

—Nada de bromas, monseñor, dijo Simiane, y ganemos tierra.

responde velar conforme á las leyes del país. en los intereses que provienen á los súbditos de su nacion por derecho de sucesion. Establecidos por ley ó actos del gobierno estos y otros principios de derecho, ninguna necesidad habrá de confirmarlos por tratados; estoy por que no serian ellos precisos como un incentivo para llamar capitales extranjeros al Imperio, y conservar en él los que están bajo la guardia de sus leyes. Debo decir ademas que el pensamiento del gobierno imperial, despues de la promulgacion del bill de 8 de Agosto de 1845, substitutivo del artículo 1.º de la convencion de 23 de Noviembre de 1826, ha sido invariablemente el de no concluir tratado alguno de comercio con el gobierno de S. M. Británica hasta tanto el mismo bill no fuese revocado, ó convenga él en un ajuste razonable sobre el tráfico que importe su revocacion. La única variedad en esa política ha sido cortarse al principio toda negociacion comercial hasta que la cuestion del tráfico, fuese decidida conforme á los intereses reales de los dos países, y de una manera honrosa para el imperio; y últimamente disponerse el gobierno imperial á entenderse, respecto de aquella negociacion con el plenipotenciario Británico, con la declaracion, empero, muy formal de no firmarse esta sin preceder el otro acuerdo.

Son sin duda menos graves nuestras relaciones con la Francia y Portugal; mas aun no se ha obtenido una resolusion satisfactoria á la cuestion de derecho de visita y busca que tenemos con estas dos potencias, y la incompetencia de sus tribunales para juzgar los buques brasileros que van á la costa de Africa. Estos actos son atentatorios de las prerrogativas del Brasil como nacion libre é independiente, y mucho perjudican la armonia y buena inteligencia que se debe mantener entre naciones amigas; nada mas exige el Brasil que en idénticas circunstancias no estubiese pronto á conceder al gobierno de Francia y Portugal; los principios liberales que dominan la inteligencia de los pueblos deben haber convenido á aquellos dos gobiernos de que será imposible esa buena armonia y buena inteligencia, sin mutuos respetos por la justicia eterna por que se rigen las naciones.

El resultado final de los procesos formulados en Francia á los buques brasileros aprehendidos en la costa de Africa, ya habra dado la convencion al gobierno frances de que ellos no ejercian acto alguno de piratería; dos únicos buques fueron condenados como incluidos en este crimen; pero estas mismas sentencias despues caducaron con la absolucion de los individuos de su tripulacion por el tribunal maritimo de Brest.

—Volved por la calle de Saint-Honoré, gritó el hombre de la capa. Adelante! adelante!

—A nosotros nos buscan, ciertamente, Simiane, dijo el rejente, presto, del otro lado. En retirada! en retirada!

—Yo no sé que me contiene, dijo el hombre de la capa sacando de su cintura una pistola y apuntando al regente, que no lo hizo bajar mas que de paso, como una muñeca de tiro al blanco.

—¡Mil rayos! dijo el carbonero deteniendolo la mano, vais á hacernos descuartizar.

—Pero, qué hacer?

—Esperar que bien solos, y que se rompan el pescuezo; ó la Providencia no es justa, ó nos proporciona esta agradable sorpresa.

—¡Oh! que idea, Roquefines!

—Ea! coronel, nada de nombres propios, si me lo permitis.

—Tenéis razon, perdonad.

—No hay de qué; veamos la idea.

—A mí! á mí! gritó el hombre de la capa, lanzándose al paso, derribamos la puerta y los tomamos del otro lado, cuando saltaron abajo.

Y lo que quedaba de sus compañeros lo siguió; los demas en número de cinco ó seis, habian ido á dar vuelta por la calle Saint-Honoré.

—Vamos, vamos monseñor, no hay un minuto que perder, dijo Simiane, resvalaos de espaldas, ello no es noble, pero es seguro.

—Creo oirlos en el paso, dijo el regente, que piensas tu, Ravanne?

—Yo no pienso, monseñor me dejo resvalar.

Y todos tres bajaron con igual rapidiz, de sobre el declive inclinado del techo y llegaron á la zotea.

No pueden comprenderse los motivos que han aconsejado al gobierno de Portugal á estender tambien á nuestros buques las disposiciones de sus decretos de 10 de Diciembre de 1836 y 14 de Septiembre de 1844. Creo sin embargo que los deberes de la justicia y de la política harán, así lo espera el gobierno imperial, que el gobierno portugués circunscriba á la aplicacion de aquel decreto á sus compromisos.

Por lo que queda dicho, si bien hasta el presente ninguna solucion satisfactoria hayan tenido todavia nuestras reclamaciones con aquellos dos gobiernos, no desanima el gobierno imperial de que desaparezcan al fin cualesquiera motivos de desinteligencia, como exigen la honra y dignidad nacional.

El gobierno imperial ha sido escrupuloso en mantener, en la prolongada lucha entre las Repúblicas del Rio de la Plata, la mas perfecta neutralidad; en las diferentes cuestiones á que dan lugar los acontecimientos, y que afectan mas ó menos las buenas relaciones con aquellos estados, su conducta ha sido invariablemente modelada por los principios que constituyen esencialmente aquella política, y el actual gabinete hoy persiste en ella como la mas conveniente á los intereses del imperio.

Es de lamentar que no hayan todavia llegado á un acuerdo justo y razonable aquellos dos Estados, para disfrutar de los bienes de la paz, que solo puede darles prosperidad y fuerza; en este momento, y por la cuarta vez se esfuerzan los agentes de la Francia y de la Gran Bretaña por obtener concesiones reciprocas, á fin de realizar la conciliacion de los partidos contendores. Las bases de esta negociacion por falta de datos positivos no pueden ser debidamente consideradas, y menos puede el gobierno imperial calcular su éxito final; la cuestion sin embargo del Rio de la Plata parece aproximarse á su término, y sea cual fuere, confia el mismo gobierno que no será comprometida la independencia del Estado Oriental del Uruguay, garantida por la Convencion de 27 de Agosto de 1828.

Es irremediable pases para el territorio Brasiler por la estensa provincia de San Pedro emigrados Orientales; el gobierno imperial no les niega asilo; mas estando en el derecho de determinar las condiciones con que los concede la hospitalidad, ha providenciado, para que ellas sean rigorosamente observadas, haciendo internar y esparramar por la provincia, á la distancia por lo menos de diez léguas de la frontera, los que por su posicion menos graduada no puedan dar el recelo de que contrarian su política, armándose en territorio neutro, para continuar á volver al teatro de la

en el momento que Simiane trepaba ya el parapeto, para bajar por su escala de fierro.

—¡Ah! seis vos, marquesa! dijo el regente. ¡Ah! qué que seis muger de recursos.

—Saltad por aqui y bajad presto.

Los tres fugitivos saltaron desde la azotea á la habitacion.

—¿Queréis quedaros aqui? preguntó madama de Sabran.

—Si dijo Ravanne, yo iré á buscar á Carnillac y su patrulla.

—No, no, dijo el regente; al paso que van marquezas, escalarian vuestra casa y os tratarian como castillo tomado por asalto. No, no, ganemos el Palacio Real, eso vale mas.

Y bajaron rapidamente la escalera, Ravanne, á la cabeza, y abrieron la puerta del jardin.

Aquí oyeron los golpes desesperados que los que los perseguian iban contra la reja de fierro.

—Golpead, golpead, mis buenos amigos, dijo el regente corriendo con la frescura y fuerza de un joven, á la extremidad del jardin. La reja es sólida y os dará en que entreteneros.

—¡Alerta, monseñor, gritó Simiane, que gracias á su alta talla, habia saltado á tierra colgándose de un brazo; ved como corren sal extremo de la calle de Valois. Poned el pié sobre mi espalda, aquí, bien; el otro... ahora dejos correr por mis brazos. Estais en salvo, viva Dios!

—La espada en mano! la espada en mano! Ravanne! y carguemos esta calle! dijo el regente.

—A nombre del cielo, monseñor, exclamó Simiane arrestrado al principio, segundos. ¡Jefe! ¡cielos! yo me considero valiente, tal vez, pero lo que queréis hacer, es una locura. A un Ravanne, ¿eh?

(Seguirá en el número próximo.)

guerra; y haciendo venir para esta corte los oficiales de cierta patente, y otros agentes peligrosos al socio comun, sin impedirles, con todo, que salgan fuera del imperio.

(Continuará)

ITALIA.

El Santísimo Padre Pio IX, al tener la noticia de los diversos y horriblos homicidios cometidos en pocos dias, en la ciudad de Favencia, y en sus circunvecinas, como tambien de la violencia con que fueron lanzados fuera de las ciudades de Favencia y de Fano los padres Jesuitas y de la de Ancona los hermanos de las escuelas cristianas, se penetró del mas vivo dolor, y en medio de sus angustias, hizo la siguiente alocucion, que manifiesta sin demora la mas posible publicid.

PIO PAPA IX.

Romanos, y todos los que sois hijos y súbditos pontificios, escuchad mas de una vez la voz de un padre que os ama y que desea veros amados y estimados de todo el mundo. Roma, y la Sede de la Religión, donde vivieron siempre sus ministros, que bajo de diversas formas, constituyen esa admirable variedad por la cual se hace bella la iglesia de J. C. Nosotros escitamos á vosotros todos, y os inculcamos de respetarla, y de no provocar jamas el terrible anatema de un Dios indignado que fulminaria sus santas venganzas contra los agresores de sus unidos. Absteneos enteramente de un escándalo, á vista del cual el mundo entero quedaria estupefacto, y la mayor parte de los súbditos traspasados del mas punzante dolor. Economizad el fondo de la religión en que ya está sumergido el Pontífice por los hechos de esta naturaleza, poco há, acontecidos en algunos lugares. Que si tambien entre los hombres, sea cual fuere el instituto á que pertenezcan en la iglesia de J. C. hubiesen algunos que, por su conducta, nos merezcan la estima y la confianza; tenéis siempre abierto el camino para las representaciones legales, cuando ellas fuesen justas. Nosotros como Santo Pontífice prontamente las recibiremos, á fin de que se den las debidas providencias. Estamos persuadidos que este discurso bastará para hacer entrar en sí á todos los que, (juzgamos ser pocos) hubiesen formado cualquier malvado designio, cuya ejecucion, tras pasando nuestro corazón de agudo dolor, llamaria sobre sus cabezas los rayos que Dios siempre descargó sobre los ingratos. Que si estas nuevas voces, por suma desgracia, no fuesen bastantes para hacerlos retroceder de su perversa pretension, nosotros entonces juzgamos deber hechar mano de la fidelidad de la fuerza cívica y de las demas que por nosotros son destinadas para mantener el orden público. Nosotros esperamos, llenos de confianza, ver el buen efecto de estas nuestras disposiciones, y de ver por todo el Estado substituida á la agitacion la calma, y los sentimientos prácticos de religion que debe profesar un pueblo eminentemente católico, que con razon debe servir de norma á las otras naciones.

No queremos amargar nuestro espíritu, y el corazón de todos los buenos, en hacer ya ver las providencias que seremos obligados á tomar para obstar el espectáculo de los flagelos con que Dios, acostumbra llamar los pueblos por sus yerros, entre tanto esperamos que la bendicion apostólica que esparramos por todos, desviará el funesto presagio.

Dado en Roma, en Santa Maria Mayor, á los 14 de Marzo de 1848, el año segundo de nuestro pontificado.

Pio Papa IX.
(Del Journal do Comm)
de 10 de Junio.

NOTICIAS DEL JORNAL DO COMMERCIO.

—Tenemos Diarios de Porto hasta 25 de Abril. Nada habia ocurrido de nuevo.

—De Madrid llegan las fechas hasta 18 del mismo mes: continuaba reinando el socio en todo el reino.

Por decreto de 16 declaró el gobierno comprendidos en el convenio de Vergara los jenerales, jefes, y oficiales que sirvieron en las filas de D. Carlos.

La noche del 17 hubo algun susto por los estruendos de dos bombas tiradas mofiosamente en la calle de la Monteria; mas duró poco: el pueblo continuó paseando por las calles hasta tarde de la noche. Se dice que muchas personas respetables

de Madrid, como senadores, diputados, capitalistas, se han ofrecido al gobierno para cuando fuese preciso, hacer como en Londres. Lo mismo ya se practicó en Valencia con el mejor éxito.

(Jorn. do Comm. 8 de Junio.)

El corresponsal del Herald en Washington existia preso á la órden del Senado federal. El Courier des Etats Unis dice, que ciertos indicios acusadores hacian creer que la noticia del tratado con México y de los documentos que podian comprometer su ratificacion, vino del escritorio de la Union periódico del gabinete. Parece que el Presidente de los Estados Unidos fuera forzado por la opinion pública á someter ese tratado á la aprobacion del Senado, mas que deseaba su revision. Lo que hay de cierto, es que el Herald de 29 ya dió por muy dudosa la ratificacion de ese tratado, y que atribuye las dificultades que se suscitaban á manejos no solo del gobierno Mexicano, sino tambien de algunos senadores americanos, añadiendo que la anexacion de todo México será la cuestion prominente en la próxima eleccion de presidente de los Estados Unidos.

El jeneral Santa Ana salió de México para la Habana.

(Item de 9 de Junio.)

—Por la via de Lisboa hay fechas de París hasta el 19 y de Londres hasta el 20 de Abril. La noticia de importancia es, la de las ocurrencias en París el dia 16 de que ya dimos cuenta en el Journal do Commercio de 3 del corriente.

Como ya dijimos, tuvo lugar el dia 18 en la cámara de los comunes la tercera discusion del bill para mayor seguridad de la corona y del gobierno britanico, y fué aprobado por 295 contra 49 votos.

El dia 19 se puso el bill en discusion en la cámara de los lóres, y tuvo la primera y segunda lectura. El dia 20 debia entrar en tercera discusion y no habia ninguna duda de que seria aprobado por grande mayoría.

Despues de la demostracion del dia 16, que terminó tan favorablemente para el partido moderado, estaba París mas tranquilo, habiéndose desvanecido en parte, los recelos que hasta entonces habia, de que los exaltados de la capital podian á cada momento perturbar la paz pública y poner al gobierno en caucion en las provincias, sin embargo, continuaban los desórdenes, provocados casi esclusivamente por las violencias de los comisarios del gobierno, que queria hacer las elecciones á todo trance en sentido ultra democrático. En Amiens fué atadado el Hotel-de Ville por el pueblo, huyendo el comisario del gobierno para París apenas, vió que los trabajadores que lo querian defender eran acometidos por la guardia nacional. En la Vendée se rebelaba una sublevacion, y en los departamentos del Sud estaban los espíritus en gran agitacion.

El dia 19 recibió el gobierno francés la noticia de que la plaza de Perchiera en el Alto Mincio, se habia rendido al ejército sardo lombardo.

(Item del 15 de Junio.)

EL CONSERVADOR.

Montevideo, Junio 28 de 1848.

LA INGLATERRA EN EL PLATA.

Ya á la época en que el Gobierno Imperial mandó al Vizconde de Abrantes á Europa, la cuestion del Plata era para la Francia un asunto de su mas particular interés.

Ya no era solo el tratado de 1840 quien la llamaba á intervenir en la cuestion, y á proteger la República Oriental contra el ataque tan imponente del Gobernador de Buenos Ayres; ni era solo la oposicion parlamentaria la que ponía al Gobierno de Luis Felipe en la necesidad de hacer parte contra Rosas en los negocios del Plata. Era mas que esto.

Era una poblacion de 12 á 14 mil franceses, que amenazados en su propiedad y en su vida, reclamaban la proteccion del Gobierno de su país; habiendo, en tanto esa proteccion les llegaba, tomado las armas una parte de ellos para defenderse, con autorizacion y cooperacion de las mismas autoridades francesas en este país.

Este suceso de naturaleza tan grave; de consecuencias mas graves aun; hacia dejenar la cuestion de intervencion, en una cuestion propiamente francesa; porque ya no era solamente la proteccion debida á un Estado ajeno quien llamaba á la Francia; sino la proteccion natural y rigorosamente obligatoria que debia el gobierno francés, á un nú-

mero tan considerable de hijos de la Francia; que amenazados de la manera mas salvaje en la famosa circular del jefe del ejército de Rosas; no podia su gobierno negarles la proteccion de su patria; ni desconocer en la amenaza misma que se les hacia, un acto ofensivo para la Francia. Porque allí donde están los súbditos, allí está el Estado, para lo que hace reacion, al quebrantamiento de los tratados en ellos; á la violacion en ellos de los principios jenerales del derecho público; y á las amenazas en ellos, que ofendan la moral, la justicia, y el honor del Estado á que pertenecen: pues que, hacer una amenaza de muerte ó de confiscacion, á los súbditos inofensivos de un Estado con que se está en paz, es presuponer inmoralidad ó debilidad en el gobierno de ese Estado, no temiendo que vuelva por los derechos ultrajados de sus súbditos; ó es lanzarle groseramente una declaracion de guerra sobre el rostro.

Así pues, la cuestion del Plata en 1845 afectaba directamente á la Francia; y en la cual tenia la obligacion de entrar por deberes y conveniencias francesas; mas que por esas palabras de proteccion á esta República, de humanidad, y otras así, de que tanto se ha hecho uso en las declamaciones de los periódicos, y en los discursos abultados de la tribuna francesa en esa época y despues de ella.

Era una cuestion de la Francia con Rosas; originada si se quiere, por el ataque á la Independencia de este país; pero que despues habia pasado á afectar intereses de honor y materiales; de presente y de porvenir, en que solo la Francia tenia parte, no estando ya comprendido en ellos, ni la Independencia Oriental, ni el tratado de 1840, ni ninguno de los otros motivos que se hicieron valer al principio de la cuestion.

Y decimos de porvenir; porque el Gobierno francés no ha podido ver en los negocios del Plata, sino la ruina en estos países, de la política, de la emigracion y del comercio de la francia, en caso en que la cuestion la decidiera favorablemente á D. Juan Manuel Rosas. Dejando despues de estas pérdidas, un antecedente el mas funesto para las relaciones ulteriores de la Francia con el Plata; enajenando ademas en estos pueblos, que puede decirse que recién se levantan á la vida de las naciones, todo ese prestigio fascinador con que el nombre francés se ha presentado entre ellos desde su emancipacion política; y á que tanto han contribuido las glorias militares de la Francia, en estos pueblos que no conocen otra historia ni otros modelos de admiracion que las glorias brillantes que se conquistaron sobre los campos de batalla.

Era pues una cuestion, no solamente suya, sino en que la Francia debia empeñarse por honor y por intereses en triunfar. Honor é interés que tenia tambien que disputar por su parte el Gobernador Rosas á la Francia, en su sistema de arruinar los intereses y las conveniencias francesas en el Plata.

Ambos pues eran los verdaderos contrarios; á la época sobre que estamos escribiendo (principio de 1845.)

El Gobierno inglés, instruido mejor, quizá, que el Gobierno francés de cuanto sucedía en el Plata, y sobre todo de cuanto pensaba y se proponia Rosas, por haber tenido al lado de él, por muchos años, y en relaciones personales íntimas, diplomáticas hábiles y sagaces, no podia, en la conciencia política que cabe en un gabinete, sino mirar con celos el triunfo de la Francia, por cuanto todos los inconvenientes para ella que acabamos de indicar, se volvian otros tantos beneficios con aquel triunfo.

Y el gobierno inglés entonces, comprendió—y comprendió bien—que al lado de la Francia en la cuestion del Plata, ó le arrebatara la mitad de las ventajas del triunfo, si se triunfaba, ó podia arrastrarla con la ligadura de una alianza, allí donde conviniere á los intereses ingleses; fiado el Gobierno tanto en la distancia del teatro en que los sucesos tendrian lugar, como en el programa político, trasajible é inofensivo, del Gobierno de Luis Felipe.

Y el Gobierno Francés, sin comprender que no estando la Inglaterra afectada por ningun interes positivo ni político en los negocios del Plata, no podia entrar en la cuestion bajo las mismas exigencias que á ella conducian á la Francia; y que por lo mismo ni su alianza podria ser desinteresada, ni su accion en los negocios del Plata, tan enérgica como debia ser o la de la Francia; sin recordar que donde la Francia sola, ó la Inglaterra sola, podian marchar sin embarazo; la Francia y la Inglaterra unidas no podrian marchar sino estorbándose una á otra; desconociendo, por otra parte, que si la Francia necesitaba cooperacion estañ en la cuestion á que entraba, deberia buscarla en una potencia continental y limitrofe al lugar donde los sucesos habrian de desenvolverse; y que esa potencia—la mas indicada y competente—no era ni podia ser otra que el Brasil; descubierta este importante cálculo político y aceptada la mancomunidad con la Inglaterra, y Mr. Ouseley y M. Deffaudis, parten de Europa con instrucciones ostensiblemente idénticas.

Mr. Ouseley llega á la corte del Janeiro muchos dias antes que el Enviado francés—Y esta ganancia de tiempo en los Ministros Ingleses se ha repetido en

totalas las posteriores misiones colectivas.—Llega Mr. Ouseley, decimos; y el perspicaz diplomático del gobierno Argentino en esa corte, no oculta á nadie su contentamiento, despues de sus primeras entrevistas con el plenipotenciario inglés.

Mr. Ouseley sigue para el Rio de la Plata sin esperar á su colega en el Janeiro, y llegado á Buenos Ayres, establece su negociacion con el gobierno Argentino, sin esperar á su colega; y negocia de una manera cuyos resultados veremos mas adelante.

Mr. Deffaudis llega al Janeiro; y el Plenipotenciario Argentino, no necesita sino una entrevista para no desear tener una segunda con él—esto era publico en el Janeiro; y mas público lo hizo Rosas, publicando despues de sus notas reservadas del Jeneral Guido, sobre las conferencias con los dos enviados.

Mr. Deffaudis llega á Buenos Ayres.

Continuará.

Desde el Viernes estarán en venta en la Libreria de Hernandez, en un pequeño cuaderno, los articulos que hemos escrito sobre la última negociacion de paz; la forma y la impresion es de modo que pueda encuadernarse con los documentos oficiales de esa negociacion que se han publicado.

AVISOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Desde el 1.º de Julio próximo queda rescindido el contrato que el Gobierno celebró en 20 de Mayo último con D. Estevan Antonini, á virtud del artículo 14 del mismo, y la provision de viveres para el Ejército y familias que están bajo la dependencia del Estado, se hará por una comision compuesta de los señores don Jacobo Varela, don José Pallares, don José Antonio Zubillaga y don Eujenio Raymond, quienes quedan facultados para adaptar el sistema de administracion que consideren mas conveniente á los intereses públicos.

Montevideo, Junio 25 de 1848.

AVISOS OFICIALES.

La Comision encargada de la recaudacion del impuesto sobre fincas debe cerrar sus trabajos el 5 de Julio inmediato; y en consecuencia ha determinado que todas las papeletas que no estén cobradas para ese dia, pasen al Departamento de Policia para que active su cobranza, procediendo á su ejecucion—Los propietarios ó apoderados de fincas que están sujetos al impuesto y tuviesen que exponer alguna excepcion, podran hacerlo á la Comision, dentro de los dias que median desde esta fecha hasta el dia 6 del proximo Julio, en el que cierra sus trabajos.

Montevideo Julio 26 de 1848.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

PASAPORTES ESPEDIDOS—Dia 26.

D. Juan Oficialdegui y Antonio Iriarte, Colonia
Juan Erle y su hijo Pedro Erle, Idem
Gregorio Guimont y una hermana, Idem
Marcelino Gonzalez y Maria Reyes, Idem
Nicolas Olivera con sus pones Juan Menendez, Juan Renon, Eugenio Duforg, Jaime Pozze, José Maria Agriman, Francisco Garibaldi, Andres Prience, Pedro Rosse y Domingo Perone. Idem

PRESENTADOS—Junio 26.

Da. Francisca B. de Guerrero con una hija y dos sirvientas menores. Campo enemigo
Martin Borthoe. Rio Grande
Estevan Chatanoux. Idem

PORTE COMERCIAL.

Desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo de 1843, se han importado de España á Montevideo, los articulos siguientes:

Aceite de olivo, cuarter. y barl.	670
botijuelas	9.231
Acetunas, barrilitos y botijual.	2.283
Aguardiente, pipas	225
garrufones	800
Anizado pipas	106
garrufones	700
Almendras barriles y bolas	165
Alpiste, barriles	70
Anis, bolsas	10
Atun, barriles	100
Almidon, cajones	160
Bacalao, cajones	37
Ciruelos, cajones	50
Calzado, baules	26
Corcho, (tapones de) fardos	140
Escobas	1.300
Esteras, fardos	126
Espirito, pipas	15
Felpudos	540
Fusiles, cajones	2
Garvanzos, barriles	75
Jabon, cajones	490
Ladrillos	4.000
Mercancias, cajones	15
Obra de barro, cargas	75

Papel blanco, balas y cajones.	104
" estraza "	70
Papas de uva, cajas.	2,302
" higos.	547
Pimenton, barriles.	119
Sal, fanegas.	35,053
Sanguipelas, cajas.	6
Salchichon, cajones.	49
Tisa, bolsas.	50
Vino tinto, pipas.	2,493
" cajones.	100
" barricas.	80
Vino blanco, pipas.	153 1/2
Vino dulce, pipas.	115
" seco, pipas.	147 1/2
" jerez, barriles.	20
Vinagre, pipas.	10

Desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo de 1848, se han exportado para España los frutos siguientes desde Montevideo:

Cueros vacunos secos.	76,775
" becerro, "	6,556
" nonato, "	837
" becerro salados.	576
" " fardos.	57
" potro, secos.	1,664
" " salados.	1,700
Garras, fardos.	2
Lana, "	80
Plumas de aveztruz, fardos.	4

Desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo de 1848, se han importado de las Islas de Cabo Verde y Portugal á Montevideo las cantidades siguientes de sal:

	Cabo Verde.	Portugal.
Sal, fanegas	21,221	8,328

Despacho de Aduana.

Descarga para despacho—Dia 27

Agustin Olivera, 3 barricas aceite, 1 cajon higos, 330 libras, 1 idem semillas.
 José Avegno, 8 cuarterolas aceite.
 Scotti, 1 barril vino.
 Jaime Civils, 40 barricas aceite, 8 idem castañas.
 Manuel Gonzalez, 5 farditos charque con 825 libras.
 J. Nuttali, 1 pipa vino de Lisboa.
 Manuel Gradin, 8 barriles carne, 1 pipa caña.

Despacho de almacenes—Dia 27

Estevan Antonini, 52 bolsas harina de 8 arrobas
 92 bolsas porotos con 871 arroba, 30 pipas vino tinto.

A Depósito—dia 27.

Jaime Civils, 40 bordalesas vino.
Rembarco—Dia 27.
 A la fragata francesa *Erigone*, 2 barricas azucar, 180 kooo, 3 cuarterolas aceite, 426 kooo, 11 bolsas porotos 720 k000. 2 cuarterolas café, 220 litros.
 El mismo á la *Maluine*, 1 cuarterola aceite, 120 k000.
 El mismo al vapor frances *Chimere*, 1 cuarterola aceite, 192 k000.

Cerrado registro—Dia 27.

Rio Grande—barca nacional *Abelina*, por Cipriano Elia en lastre.



Entradas—Dia 27.

De Cotte el 12 de Abril—barca sarda *Segundo Corebo*, de 258 ton., capitan Lorenzo Sicardi, trip. 14, consignada á José Avegno, con 300 pipas vino, 100 barricas idem, 200 cajones vino de frontignan, 10 idem de Burdeos, 30 pipas espíritu, 66 barriles idem.

Entradas de cabotaje.—Dia 27.

De Maldonado el 27—goleta nacional *Nuestra Señora del Huerto*, de 50 ton., patron B. Puchó, trip. 6, á la órden, con la misma carga que llevó de aquí, y una porcion de tablas y tablones pertenecientes al bergantin brasilero *Montevideoano*.

Buques prontos á salir—Dia 27.

Pernambuco—bergantin goleta sarda *Benedicta Maria*.

Rio Grande—barca nacional *Abelina*.

Llevar balija.—Dia 27.

Rio Janeiro el 1.º de Julio, bergantin de guerra brasilero *Pavuna*, el correo recibe correspondencia hasta las 12 de la mañana de dicho dia.

AVISOS NUEVOS.

Loteria de 6,000 Patacones.

La sociedad de Caridad en el interes comun de no variar el dia fijado para la extraordinaria de la Loteria, há dispuesto, que ella tenga lugar indistintamente el dia que se anuncie, con el dinero que haya del producto de los números vendidos: por consiguiente si es menor del que debe ser, se rebajará en proporcion para hacer los pagos correspondientes á las suertes. A este efecto un dia

antes se avisará por los diarios la cantidad recolectada.

El 19 de Julio tendrá lugar el sorteo de la Extraordinaria de 6,000 patacones á las 12 en punto en el Hospital Militar. El dia 8 se avisará la cantidad que existe recaudada, siguiendo lo prometido arriba.

REMATES.



Por Courras Smith y Ca

De una riquisima coleccion de plantas escogidas. En la casa habitacion del Sr. D. Francisco Lasota, calle del 25 de Mayo núm. 14.
 Hoy Miercoles 28 del presente, á las 11 en punto de la mañana, dará principio la venta indispensablemente á la mas alta postura, de la coleccion de plantas que á continuacion se detallan.

En lotes á la vista.

Dimelas, camelias blancas, idem rosada, idem disciplinada, idem punzo, jasmín del pais, idem del cabo, peonia rosada, rosas amarillas, idem blancas, rosa del rey, idem bengala, idem africana, idem fe, idem gallega, idem de cien ojas, idem de borbon, mosqueta blanca doble, claveles amarillos, idem negro, idem bandera española, marimónis, renuncios, enemusas, como 225 mazetas claveles de todas colores y otras diferentes plantas, claveles blancos del aire, idem amarillos, idem disciplinados, varios cascos de flores de pajuritos, y otras plantas que estarán á la visto.

POR LOS MISMOS

Gran remate de muebles escogidos.

En la casa habitacion del Sr. D. Francisco Lasota calle del 25 de Mayo núm. 14.

El Lunes 3 de Julio á las 11 en punto de la mañana, se procederá la venta precisamente á mas alta postura por ausentarse su familia del pais, de los ricos muebles de 1.ª clase que adornan dicha casa, las que consisten en

1 flico piano, 2 mesas de caoba de consuelo, 2 espejos marco de caoba, 18 sillas de caoba ultima moda, 4 sillas de idem, 1 costurero, idem, 6 cuadros, 1 reloj de pendola, 1 mesa redonda, 2 floreros de porcelana, 2 pares candeleros de plata, 1 suamador de porcelana, 1 rica alfombra forrada de colores, varios paños bordados, 1 alfombrado.

Dormitorio.

1 Cama francesa con jergones elasticos, 1 lavatorio completo, 1 armario de caoba, 2 mesas grandes, 2 espejos marcos de caoba 12 sillas americanas, 1 cuna de caoba con colchones de damasco, 1 colgadora de damasco, 1 alfombrado, 1 mesa de luz, 2 juegos de esteras de la india 2 banquitos de caoba.

Comedor.

1 Aparador de caoba, 1 mesa, 1 barometro, 1 alfombrado, 6 sillas de caoba ciento de esterilla, 1 rico escritorio de caoba.

Vinos en botellados.

Xerez, Oporto, Priorato,

Piezas interiores.

1 Rico recado completo con todas las pertenencias de plata, 1 rico mate de plata, cubierto de plata, 1 montura de señora, y varios otros muebles que estarán á la vista.

POR LOS MISMOS.

De articulos de Tienda.

En la calle del Sarandí núm. 149.

El Martes 4 de Julio, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente por lo que mas dieren, para liquidacion de cuentas, varios articulos provenientes de un concurso—Su por menor consiste en—Sarasas de colcha, pañuelos de cachimir, chaponas de punto, paños asules, chaponas de lana para niños, jeneros para chalecos, pañuelos de seda de reboso, idem de lmerino de cinco cuartas, broches, medias de hombre, hilo de sastrre, pañuelos de algodón para manos, camisas de algodón para niños, bayetones azules, casimires negros para pantalón, medias de lana.

Y porcion de restos de tienda al mejor precio.

POR LOS MISMOS.

Quemazon de Muebles.

El viernes 30 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mas alta postura por haberse ausentado la familia, del pais, los muebles nuevos y usados que á continuacion se detallan:

2 pianos, 1 sofa de caoba, 12 sillas de caoba, 1 mesa redonda, 1 idem rica de arriño, 2 idem 1 idem de comedor, 12 americanas, 3 comodas, 1 cuja con pilares, 1 par espejos marco dorado, 1 tocador con espejo, 2 mesas de escritorio, 1 idem de luz, 2 banquitos de piano, 2 pares mesas de arriño, 1 videt, 1 par espejos marco de jacarandá, 2 quinques.

Y otros muebles á la vista.

Por S. Plane y Goyenche.

Calle del 25 de Mayo núm. 298.

El Miercoles 27 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderán á la mas alta postura los articulos que á continuacion se detallan.

Paños de diferentes clases y calidades, zarasns, y madras, ponchos, chaponas, y chaquetas de paño, calcancillos de punto de lana, pañuelos de reboso de lana, idem algodón, colchates, pañuelos de idem de lana, medias de lana y de algodón, tiradores de seda idem polka, cordón blanco, seda idem cordón, hilo de obillo, idem de sastrre negro, peines cepillos, botones de diferentes clases, jerguetes diversos, aceite de macassar, agua de colonia y de azahar, jabon de olor, y otros articulos dese ramo.

Muebles.

Comodas, cujas, escritorios, marquesas, mesas, lavatorios, vidrieras, relojes de sobremesa, cuadros, espejos, floeros, faros de porcelana, idem de cristal, y otros objetos que estaran á la vista.

de aglomerar mas declaraciones que las que absolutamente sean precisas, ni en circunstancias que las principales para la clasificacion del hecho, sera pasada al Gobierno con remision del delincuente y complicados, á fin de que este pueda remitirlos á disposicion de los Jueces respectivos.

6.º Queda prohibido á los Comisarios hacer examen alguno de los reos, cuando haya testigos que justifiquen la acusacion.

7.º Solo en caso que algun individuo sea acusado de algun crimen que el acusado lo niegue, y que no haya testigos que comprueben la acusacion, podrá el Comisario examinar al acusado.

8.º Los Comisarios no procederán á la prision de persona alguna antes de levantar la indagacion, y que de ella resulte crimen probado, ó sospechas muy vehementes, á no ser en delito *inflaganti*.

9.º Los Comisarios de Departamentos pasarán por escrito partes mensuales al Gobierno de todos los presos que hayan remitido á su disposicion, de los crimenes ó delitos que se hayan cometido en su departamento contra la propiedad y seguridad individual, aun cuando no se hubiesen apresado los delinquentes, y demas ocurrencias notables acontecidas en el transcurso de cada mes.

10.º Los Comisarios de Departamentos comunicarán por escrito al Gobierno aquellas ocurrencias, cuyo pronto conocimiento pueda importar al mejor servicio público.

11.º Quedan tambien obligados los comisarios de departamentos, á comunicarse por escrito entre unos y otros, aquellas noticias que por su importancia y prontitud resulten en beneficio público ó al exacto desempeño de sus funciones.

12. Los nombres de los comisarios de departamentos se publicarán en la Gaceta, y en lo exterior de cada oficina se fijará una tablilla, colocándose en ella oficina de Policia.

13. Se recomienda á los comisarios de departamentos que se expliquen en el desempeño de sus deberes, con la inflexibilidad y celo actividad que requiere la repression de los crimenes, sin que por esto defienda en la menor violencia ni hostilidad innecesarias, y en oposicion de toda recta administracion.

14. El secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este Reglamento, que se imprimirá y fijará en todas las oficinas de Policia departamentales.

Canelones Diciembre 7 de 1826.

SUAREZ.
 JUAN F. GIRÓ.

REGLAMENTO.

Para los Comisarios de Policia de Seccion.

Art. 1.º Las oficinas de los comisarios de Seccion se establecerán, en la inmediacion mas posible del punto céntrico de la Seccion.

Por tanto, el Gobierno de la Provincia como mas interesado que nadie en la aprehension del Brigadier Rivera, convencido de traidor á la Patria por las comunicaciones interceptadas, y aun mas por su ocultacion, requiere y ordena á todas las Autoridades de la Provincia, y á cada uno de sus habitantes en particular, lo persigan y aprehendan en cualquier parte que se presentase, teniendo entendido que serán considerados como cómplices de su traicion y castigados como tales todos aquellos que sabiendo su paradero no lo denuncian, ó lo auxilian de cualquier modo.

Comuníquese á todos los Cabildos y Autoridades de la Provincia, recordándoles su publicacion para que llegue á noticias de todos.

Canelones, Septiembre 25 de 1826.

SUAREZ.
 JUAN FRANCISCO GIRÓ.

DECRETO.

Canelones Octubre 5 de 1826.

El Comandante del Escuadron Auxiliar de la Policia D. Mateo Quiroga, pondrá en ejecucion desde esta fecha las disposiciones contenidas en los articulos siguientes:

1.º Establecerá una partida que se denominará de plaza, compuesta de un oficial, un sargento, un cabo y seis soldados, que permanecerán montados en el Cuartel, para las atenciones que ocurrieren.

2.º Será de las atribuciones del oficial que la mande con entera subordinacion del expresado Comandante, el evitar todo desorden, altercados ó quimeras, capturando á sus autores, y poniéndolos á disposicion de las Autoridades competentes, con el parte circunstanciado de las ocurrencias que hubiesen motivado su procedimiento.

3.º El oficial de la partida se encargará de hacer una escrupulosa indagacion de todas las personas que llegasen á la Villa, saber su procedencia, los motivos de su viaje y casa donde se hayan alojado, y dar cuenta á su Comandante por si acaso de su relacion resultase necesario tomarse alguna providencia, en cuyo concepto se dirigirá el Comandante á ponerlo en conocimiento del Gobierno para proceder bajo su acuerdo y deliberacion.

4.º Vigilará el cumplimiento de las determinaciones relativas á Policia que expidiere el Gobierno, dando cuenta inmediatamente cuando notare inobservancia, sin perjuicio de requerir á los infractores, pero sin facultad de proceder contra ellos por si mismo á menos que se le autorice al efecto por el Comandante del Escuadron, de acuerdo este con el Gobierno.

JOAQUIN SUAREZ.
 JUAN F. GIRÓ.

AVISOS REPETIDOS.

Almonedas.

Por disposicion del Sr. Juez Letrado del Crimen, actuando en lo Civil, se han de celebrar en las puertas de la Escribania pública por las tardes de estos próximos días 25, 27 y 28, para rematarse al ponerse el Sol de la última en quinmas 12 reales vara, superficial; y el otro formando esquina N. O. en la manzana núm. 19, con frentes a las calles de Soriano y de la Florida, compuesto de 2950 varas de area a 15 reales. Pueden los deseos concurrir a dicha oficina para instruirse de los planos y mas que les convenga.—Montevideo Junio 23 de 1848.

Manuel del Castillo. Escribano público y del Juzgado Civil.

Proyecto de Hacienda.

Resumen—Base fundamental—Arreglo con los accionistas de Aduana—Observaciones sobre la base fundamental de este proyecto—Puerto franco—Base del banco y ventajas que le reporta—Los accionistas de compra de derechos de aduana—Deudas y rencores—Se vende en la oficina del "Courrier de la Plata" calle del 25 de Mayo núm. 234, en la Librería de Hernandez, en la mercadería de M. E. Maricot, en la misma calle núm. 169—A 320 reis cada ejemplar.

Le Consulat Général de France, ayant à imettre des traites de service autorisés sur France, le Public est prévenu qu'elles seront adjudicées, soit en totalité soit en partie, dans le bureau de la Chancellerie, le 30 du présent mois de Juin, à deux heures de l'après midi.

Aviso.

En los últimos días de la semana pasada, en una casa de familia a sido robada una cuchara de plata marcada con las iniciales F. S.; se suplica a aquellos que se la presenten en venta, la detengan y la entreguen en la imprenta de este Diario en donde recibirá una gratificación. j26—3p.

Aviso.

Se desea conchavar una vecina para ama de leche que dará buenos informes de su conducta, la leche es fresca y la persona sana; quien la precise ocurra a la plaza de Cañucha, herencia número 211 de la calle del 18 de Julio. J—3 p.

Se compran.

Diccionarios y Gramaticas en todos los idiomas, aun que sean usados—Tambien se compran Diarios y todo otro impreso como para envolver. Ocurra a la Librería de la calle del 25 de Mayo núm. 20 y 232.

En castellano.

Diccionario de la Rima ó consonantes de la lengua castellana, precedido de los elementos de Poética y arte de la versificación, y seguido de un vocabulario de todas las voces poeticas con sus definiciones, por A. Gracia, 11.

Arte Poético de D. Francisco Martinez de la Rosa, 12.

Elementos de Poética extractados de los mejores autores é ilustrados con ejemplos latinos y castellanos y un apéndice sobre las especies de versos mas comunes en nuestra lengua por el P. Juan C. Losada, 11.

Arte Poético fácil, Dialogos familiares, en que se enseña la poesia á cualquiera de mediano talento, de cualquiera sexo y edad, por D. Juan Francisco de Masdema, 11.

Sistema Musical de la lengua castellana, 11.

Conservacion del Pelo.



El aceite de Oso, mas beneficiado en todo el mundo para conservar los cabellos, hacerlos producir con esmero, fortalecer su raíz, y conservar su color natural. Se ha recibido una partida últimamente de Filadelfia, perfumado al mejor gusto. Se halla de venta en la calle del 25 de Mayo en la Librería de D. Jaime Hernandez, a cuatro reales la botella. j 25—15p.

Aviso.

Por ausentarse su dueño del país se vende a un precio moderado la casa sita en la calle de la Convencion núm. 172—Contiene 10 varas de frente y 52 de fondo, con doce piezas de material, algive y demas necesario—El que se interese por ella puede verse con D. José Priolo, calle de los 33 núm. 133. j25—3p.

Colegio de educacion para Señoritas.

Calle del 25 de Mayo núm. 230. Habiendo tenido lugar los exámenes y espouion d' elabores de las educandas del citado colegio en los días 19 20 21 del que rige, y siendo muchas las personas que en razon a la grande concurrencia no pudieron ver detenidamente todas las obras, continuará de manifestar las exposiciones en esta el 7 del proximo julio de 11 a 3 de la tarde. Muestreidas Junio 22 de 1848.

Se alquila.

Una casita de cinco piezas en la calle del 25 de Mayo y se desea alquilar una buena casa para familia en buena calle. Ocurrirá a la misma calle núm. 267. j26—3p.

Aviso al Público.

Para evitar perjuicios y reclamo, se previene que será nula la venta que se hiciera de un terreno en la nueva ciudad manzana No. 55 como sueldo de 12 y media varas de frente, y cuarenta y siete y media de fondo. Este terreno me esta afecto por cantidad de dos mil pesos a que soy acreedor por documento reconocido por su propietario; y como el mismo terreno no alcanza probablemente a cubrir la cantidad adeudada me considero con derecho a cubrirlo con una línea del mismo dueño, sita en la calle de la Convencion No. 186, y haciéndose valer contra estas propiedades, un documento desconocido para perjudicar mis derechos: se previene así para que en caso de querer acreditar la legitimidad con dicho documento quien así advertidos los que tengan interes en la compra del terreno ó de la casa para que D. Ventura Barón y D. Francisco Millas injustamente traten usurpármelo a donde yo tengo el derecho primero que ellos, que otro día se ventilara. JAYME DIAZ.

Aviso.

Ha Sido robado anuy 21 del corriente, un mate pequeño de plata con pie, y bombilla del mismo metal; la persona que de aviso a casa de su dueño calle de Zabala núm. 41, recibirá una buena gratificación. j23—3p.

Se vende.

Una pulperia, sita en la calle del Uruguay núm. 245 y 247. En la misma hallaran con quien tratar el que se interese en su compra. j 26—3p.

EDICTO

El Juez de Paz de la 5.ª seccion del Departamento de la Capital por el presente cita, llama y emplaza a D. Miguel Barroqui, á comparecer á la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contestar al juicio de conciliacion que han instaurado D. Juan Bautista y D. Lázaro Mazalía, por haberse asegurado se halla en esta Ciudad y rehusa comparecer á rendir cuentas de la administracion, que como socio de los citados señores, ha estado á su cargo; bajo apremiamentos que de no comparecer por sí ó por apoderado, suspendido é instruido se procederá á lo que haya lugar en derecho. Nueva Ciudad de Montevideo, 15 de Junio de 1848. José Alvarez del Pino, Juez de Paz.

Aviso

Se vende una casilla con todos los muebles de uso que tiene interiormente, sita en la ciudad nueva en la calle del Uruguay al lado del Porton de la Independencia. j.18—3p.

Aviso.

Se ha perdido un cuaderno de la Loteria extraordinaria del núm. 4000 al 4329. El que lo tenga puede entregarlo en la Comision de Loteria ó en la librería del Sr. Hernandez, y si así no lo quiere no tendrá accion ninguna á la suerte que el toque. 1.18—3p.

Aviso.

Se desea alquilar una casa comoda para familia en buena calle de esta ciudad; ocurra á la calle del 25 de Mayo núm. 26. j.16—3p.

Aviso.

Hay una persona que se ocupa en correr las diligencias de Pasaportes con toda la brevedad posible: la persona que lo precise puede ocurrir á la librería de Hernandez calle del 25 de Mayo núm. 236. j.16—3p.

Se vende.

La Cigarrería sita en la calle del Uruguay núm. 20, por ausentarse el dueño del país: en la misma hallaran con quien tratar. j.16—3p.

Ama de leche

Se presenta una con todas las buenas calidades que se requieren; el que la precise ocurra á la calle de Peres Castellanos núm. 25. j.15—3p.

Aviso al Comercio.

D. Juan Pese y Ca, dueños de la Ojalatería, situada á la derecha del Mercado principal: llaman á sus acreedores los que tienen cuentas con dichos Sres., se presentarán bajo el término de tres días.

Al mismo tiempo, se vende la misma Ojalatería, el que se interese en su compra, ocurra á la calle del Rincon número 93 para tratar con su dueño. j2—3p.

Aviso Interesante.

Se vende la Pulperia bien acreditada, sita en la calle de la Reconquista números 85 y 87, con un surtido regular: se vende por ausentarse su dueño del país; el que se interese por ella, ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. j11—3p.

Gran Baratillo de Comestibles.

En la calle de Colon número 116, Almacén de la bandera verde. Aceite genovés de primera clase, á 14 vintenes cuarta Azúcar blanca del Brasil, á 4 vintenes libra. Idem de la Habana á 1 real libra. Idem refinada á 6 vintenes libra. Idem de pilon á 8 idem idem. Yerba misionera, á 4 vintenes libra. Idem superior á 1 real libra. Idem paraguaya superior á 2 reales libra. Arroz de la Carolina primera calidad á 34 vintenes Idem del piamonte á 3 vintenes libra. Fideos genoveses á 6 idem idem. Grasa de vaca superior á 6 y medio vintenes libra. Manteca rica á 3 reales y 1 vinten la libra. Idem idem á 3 idem libra. Vino erlon superior á 4 vintenes cuarta. Idem idem regular á 3 vintenes cuarta. Idem francés superior á 1 real cuarta. Idem idem por damajuanas mas barato. Maiz blanco y amarillo, apas, agardiente, y una infinidad de artículos a precios equitativos.

Se vende.

La pulperia sita en la calle del Sarandí número 99, por haber fallecido su dueño, y para cancelacion de cuentas el que se interese en comprar dicha casa, ocurra a la calle del 25 de Mayo número 40, que hallará con quien tratar. j14—3p.

Se venden las Obras siguientes en la Librería Nueva calle del 25 de Mayo núm. 230 y 232. EN LATIN.

Varias Resoluciones Juris Civilis &c. por Dn. Antonio Gomez, 2 tomos. Comentarios completos de las Leyes de Toro, por Dn. Antonio Gomez, 1 tomo. Vinus Castigatus por el Presbítero Juan Salas, 2 tomos.

EN CASTELLANO.

Recopilacion de las Leyes de Indias, 3 tomos. Curia Filipica, 1 tomo. Jurisprudencia Mercantil por Topia, 1 tomo. Ordenanzas de Bilbao, 1 tomo. Código de Comercio, 1 tomo. Código y práctica Criminal arreglada á las Leyes de España, 1 tomo. Prontuario de práctica Forence por el Dr. Don Manuel Castro, 1 tomo. Diccionario de Legislacion por Escrich, 1 tomo. Febrero N. visimo, 5 tomos. Prontuario de Contratos y sucesiones hereditarias por D. Eugenio Topia, 2 tomos. Principios del derecho de gentes por Do Andres Bello, 1 tomo.

Se alquila.

En la calle de Zavala número 96, un almacén con todas las comodidades necesarias; para tratar ocurra á los altos de la misma casa. j14—4p.

AVISO.

Todo acreedor, que tenga cuentas contra la pulperia calle del Sarandí número 99, ocurra a la calle del 25 de Mayo número 40 en el término de tres días á contar desde la fecha. j13—3p.

Aviso.

En la Sastriera de M. Capmas calle del 25 de Mayo al lado de la casa del Sr. Montero, Acaba de recibirse un nuevo surtido de Patillas finas y entre-finos de varios precios. Fraques á la última moda, levitas, pantalones de todas clases, chalecos de ta, vestidos de cuarto, (llamados Robes de chambre) tambien una partida de capas (llamadas Bouraures) y capas de hombre y señora.

Tenedor de Libros.

Se necesita uno que sea inteligente que pueda llevar los libros en español y frances. La persona que se considere con suficientes aptitudes y deseo colocarse, ocurra a la calle del Cerrito número 241. j11—3p.

Don Pedro Ramos Juez Letrado del Crimen, etc.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Don Joaquín Antonio Carbalho, para que nombre procurador instruido y capacitado que comparezca en el Juzgado de Comercio á oír providencia en la demanda que, contra el mismo sigue el Agente Fiscal ad-hoc en materia de aduana sobre cobro de pesos, de cuya causa conozco por impedimento del señor Juez de Comercio. Montevideo, 5 de Junio de 1848. Pedro Ramos. Por mandado de su señoría—Feliz de Lizarza. Escribano público y de Comercio.

Se vende.

En la calle de la Ciudadela número 166, una mesa de escribir con todo lo correspondiente, y un armazon y mostrador, para tratar ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar a cualquier hora del día. j8—4p.

Aviso al Público.

Hay dos jóvenes como de 13 á 14 que se desean colocar en una casa inglesa ó francesa, á merito y son el solo interés de perfeccionarse en los idiomas—Dan garantía de su conducta, quien los necesite ocurra á esta Imprenta dando hoy persona autorizada para colocarlos.

EDICTO.

El Gobierno Delegado de la Provincia.

Por cuanto es demasiado notable la falta de orden y policia en un punto donde tiene su residencia la primera Autoridad, y que por sus relaciones é importancia progresiva debe ofrecer el aspecto de la regularidad y docencia que marca la marcha política de la Provincia, ordena y manda:—

- 1.º Se observarán exactamente las repetidas órdenes que se han publicado sobre la presentacion de los transeúntes á las Autoridades respectivas antes de 24 horas, pena de arresto al dueño de la casa en que se aloje, y no diese parte al Alcalde de su Cuartel.
2.º Desde el oscurecer hasta las 10 de la noche deberá estar iluminado el frontis exterior de las casas de abasto, pena de hacerse cerrarla al contraventor.
3.º No se permitirán juegos de especie alguna en las pulperías ni en su alreedor por sus dueños, dando parte en los casos precisos á los cuerpos de guardia ó patrullas.
4.º En el término de un mes, se cerrarán todos los sitios poblados en el recinto de esta Villa.
5.º Todo el que ocasione peticiones, produjera palabras obscenas ó insultos en las pulperías ó á los que transitan, serán presos por las patrullas ó guardias y conducidos al cepo, sin distincion de clases.
6.º No se permitirán grupos de jente en las pulperías ni en ningún paraje del pueblo. Los Comandantes de guardias y patrullas, harán desahacer estas reuniones inmediatamente.
7.º Solo se permitirá un perro en cada habitacion, y este atado, siendo responsables los dueños, de los daños que ocasionen. Los demás serán exterminados por partidas de presos despues de ochos días.
8.º Se prohíbe el galopar por las calles del Pueblo, debiendo privarse del caballo y apuro á beneficio del Escuadron de Policia al que lo verificase.
9.º Todos los vecinos y habitantes de cualquier clase y condicion que sean, deberán tener cerrados los alrededores de sus casas, haciendo extraer todas las basuras á distancia de la poblacion.
10.º No se abrirán pozos en las calles para hacer barro, ni con otro motivo, cerrándose los que existen, por los que los hubiesen dispuesto.
Por tanto, y para que nadie pueda alegar ignorancia, fjáse ejemplares en los lugares de estilo, y circúlese á quienes correspondan.

Villa de Canelones, 6 de Octubre de 1826.

JOAQUIN SUAREZ. JUAN FRANCISCO GIRO.

DECRETO.

Cuatrónes Noviembre 24 de 1826.

En consecuencia del artículo 13 de la Ley de 7 de Octubre último, que autoriza al Gobierno para organizar provisoriamente la Policia ha acordado y decreta:—

- 1.º El establecimiento de una oficina de Policia, á la inmediata direccion del Secretario de Gobierno y Hacienda.
2.º La oficina de Policia será servida por un oficial 1.º con la dotacion de 800 pesos anuales un 2.º con 600 pesos y un auxilíar con 400.
3.º Queda nombrado para oficial 1.º D. Bernardo Be ro, para 2.º D. Santiago Martinez, y para auxiliar D. Pascual Gonzalez.
4.º Expídanse los títulos respectivos y comuníquese a quienes correspondan.

SUAREZ. JUAN FRANCISCO GIRO.

REGLAMENTO.

Para los Comisarios de Departamentos.

- Art. 1.º Las oficinas de los Comisarios de los Departamentos se establecerán en el centro del Pueblo ó Villa principal que haya.
2.º La casa donde recida el Comisario tendrá al menos tres viviendas—á saber—una para el despacho del Comisario, en la que tendrá el archivo de los asuntos correspondientes á su Departamento,—otra para habitacion de la partida de policia que debe estar á sus inmediatas órdenes,—y otra, en el caso de que no haya cárcel, será destinada para apresar los delinquentes mientras no se remitan á disposicion del Gobierno, que antes y despues serán custodiados por dicha partida.—El alquiler de dichas casas será abonado por el Tesoro de la Provincia.
3.º Los Comisarios permanecerán en sus oficinas solo el tiempo que necesiten para hacer las informaciones que ocurriessen.
4.º Los Comisarios recorrerán diariamente con su partida la parte del Departamento que les fuere posible, á fin de que esta amovilidad ponga en precaucion de que se cometan crímenes, y pueda con facilidad aprehenderse á los delinquentes y perseguirse á los vagos y mal entretejidos, tomándolos y remitiéndolos á disposicion del Gobierno como perjudiciales á la sociedad.
5.º Los Comisarios de Departamentos luego que tengan noticia de haberse cometido cualquier crimen, pasarán al punto donde se haya ejecutado á tomar un conocimiento exacto; procederán á la prision de los delinquentes y complicés, y formada que fuere la indagacion que deberá hacerse á presencia de los testigos, sin la menor demora, y sin necesidad